

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONAFE”, REPRESENTADO POR SU DELEGADA ESTATAL, LIC. MARLENE VANESSA MENDOZA MORALES; Y POR LA OTRA, CLUB ROTARIO, BAHÍA DE LA PAZ, ASOCIACIÓN CIVIL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “CLUB ROTARIO”, REPRESENTADO POR SU VOCAL PRESIDENTE C. GUILLERMO VAZQUEZ SILVA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que tiene una Delegación en el Estado de Baja California Sur.

II.- Para cumplir con su objeto tiene entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

III.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

IV.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

V.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

VI.- Además presta los servicios denominados: “Acércate a tu Escuela” y el Sistema de Estudios a Docentes “SED”. El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 067/2015

atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del “**CONAFE**”, estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

VII.- Su Delegada Estatal Lic. Marlene Vanessa Mendoza Morales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del Artículo 25 fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su junta de gobierno el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 19 de octubre del mismo año.

VIII.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Océano Atlántico, número 4796, entre Madre Perla y Mar Mediterráneo, Colonia el Conchalito, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

II.- DECLARA “CLUB ROTARIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.I.- Es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos. Legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 27245 (dos, siete, dos, cuatro, cinco), volumen 431 (cuatro, tres, uno), otorgado ante la fe del Notario Público número 2 (dos), de la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México, Lic. Alejandro Davis Drew, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil 22 (veintidós), del volumen XIII (décimo tercero), con fecha 30 de enero de 2013.

II.II.- Está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: **CRB130115PYA**.

II.III.- Tiene como objeto social, entre otros; La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación y vestido, la asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, en especial con el desarrollo de la autoestima de estudiantes de educación básica a través de psicoterapias individuales y grupales, apoyar a niños de bajos recursos proporcionándoles los apoyos en infraestructura para coadyuvar con un satisfactorio desempeño de la educación básica, otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a actividades de desarrollo entre ellas: Mejoramiento de instalaciones escolares como salones de clase, instalaciones sanitarias, deportivas, biblioteca, áreas de esparcimiento, equipamiento de salas de computo, etc. Promover la alfabetización y educación para todos abocándose a obtener la participación de las comunidades en programas que mejoren sus capacidades, promover ante la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, establecer contratos, convenios y vinculaciones con personas físicas o morales, de cualquier naturaleza y carácter relacionados y congruentes con su objeto social, que no persiguen fines de lucro y que no perjudiquen el patrimonio social.

II.IV.- Su Representante Legal el C. Guillermo Vázquez Silva está facultado para celebrar este Convenio, en términos del instrumento notarial número 28054 (dos, ocho, cero, cinco, cuatro), de fecha 20 de mayo del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Davis Drew, Notario Público número 2 de La Paz, Estado de Baja California Sur, en la que se hace constar que

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 067/2015

cuenta entre otras, con facultades para actos administración y que a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.V.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Melchor Ocampo número 2026, entre Galeana y Mina, Colonia Guerrero, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.I.- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.II.- Dispone de los recursos humanos técnicos y materiales necesarios para llevar acabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “**EL CLUB ROTARIO**” y el “**CONAFE**”, para conjuntar esfuerzos y recursos, con la finalidad de llevar a cabo proyectos que beneficien a “**LAS PARTES**” en las materias de interés común.

SEGUNDA.- Para instrumentar los proyectos a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” elaborarán programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés, los cuales, una vez aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración habrán de considerar en su contenido los siguientes apartados: objetivos, actividades a desarrollar, calendario de trabajo, las obligaciones que asumen “**LAS PARTES**”, los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a lo siguiente:

I.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.

II.- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.

III.- Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.

IV.- Las demás acciones que acuerden “**LAS PARTES**” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 067/2015

CUARTA.- “LAS PARTES” evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de aquél se deriven, y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

QUINTA.- “LAS PARTES” designan como enlaces y/o responsables para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

- a) Por el **“CONAFE”** a :
 - **MARLENE VANESSA MENDOZA MORALES.**
DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR.
- b) Por **“CLUB ROTARIO”** a :
 - **GUILLERMO VÁZQUEZ SILVA.**
VOCAL PRESIDENTE.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo hay contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de junio de dos mil veinte y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de **“LAS PARTES”** que conste por escrito.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

NOVENA.- Será motivo de rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de **“LAS PARTES”**, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con treinta días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial o reservada a la que tuvieron acceso **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 067/2015

de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

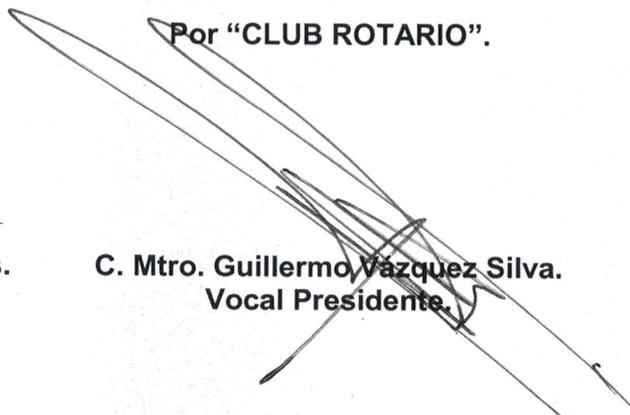
Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración lo ratifican y firman en cuatro ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Por **"CONAFE"**.



**Lic. Marlene Vanessa Mendoza Morales.
Delegada Estatal.**

Por **"CLUB ROTARIO"**.



**C. Mtro. Guillermo Vazquez Silva.
Vocal Presidente.**

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de su Delegación en el Estado de Baja California y Club Rotario, Bahía de la Paz, Asociación Civil, mismo que se integra en cinco fojas útiles. Fin del texto.-----